



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(Huelva)

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EN LA
CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS DEL
AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO, MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO	2
2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBE	2
3. CONFIDENCIALIDAD:	2
4. DEFINICIONES	3
5. DEFINICION DE GARANTIAS	3
6. GARANTIAS MINIMAS POR TIPO DE VEHICULO	6
7. ÁMBITO TERRITORIAL	6
8. OTRAS PRESTACIONES	6
9. RIESGOS EXCLUIDOS	7
10. GESTIÓN DE FLOTA	7
11. REVISIÓN DE PRECIOS Y REGULARIZACIÓN	7
12. INFORMACIÓN DE SINIESTROS	8
13. CLAUSULA DE "ERROR ADMINISTRATIVO"	8
14. MEJORAS	8
15. ADMINISTRACION DEL CONTRATO	8

1/10

Código Seguro de Verificación	IV6TXTXNNTW4JJPC6HWEGECFOE	Fecha	06/03/2019 11:40:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TXTXNNTW4JJPC6HWEGECFOE	Página	1/10



1. OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO(en adelante AYUNTAMIENTO), de una póliza de Seguro de Flota de Vehículos, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales **tienen la consideración de coberturas mínimas**.

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBE

El presente contrato es de carácter privado y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las Secciones 1.^a y 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción por la normativa aplicable de derecho privado, y en particular por la Ley 50/1990, de 8 de octubre, del contrato de seguro, la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados y el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados.

Los contratos que resulten del procedimiento de licitación se ajustarán al contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, que se considerará parte integrante de aquel.

Tienen carácter contractual, además de este pliego, el de cláusulas administrativas particulares y sus Anexos, la oferta económica y técnica que resulta adjudicataria del concurso convocada para adjudicar este contrato, con las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante, el contrato administrativo y la póliza de seguro que se suscriba al efecto. Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de cualquier índole que, dictadas por la Administración, puedan resultar de aplicación en ejecución del pactado.

3. CONFIDENCIALIDAD:

La compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le sean suministrados en ejecución del contrato de seguro, de las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en la contratación de la póliza, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso a los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan o hubieran sido informatizados, en los términos

Código Seguro de Verificación	IV6TXXNNTW4JJPC6HWEGECFOE	Fecha	06/03/2019 11:40:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TXXNNTW4JJPC6HWEGECFOE	Página	2/10



vigentes previstos en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal y de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

4. DEFINICIONES

Asegurador: La persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro: AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

Asegurado: El Tomador del Seguro y los conductores de los vehículos que componen la flota de vehículos asegurada.

Beneficiario: La persona física o jurídica que, previa cesión por el Tomador/Asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización.

Conductor: La persona autorizada por el AYUNTAMIENTO que, legalmente habilitada para ello, conduzca el vehículo asegurado o lo tenga bajo su custodia o responsabilidad en el momento de ocurrencia del siniestro.

Siniestro: Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por alguna de las modalidades objeto del presente seguro. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo hecho.

Vehículos Asegurados: Todos los vehículos que formen parte de la flota del AYUNTAMIENTO (automóviles, industriales, agrícolas, motocicletas, ciclomotores, autobuses, camiones...), con las opciones y accesorios que incorporen, que forman y que se relacionan en el Anexo I del presente Pliego o que se incorporen a lo largo de la vida del contrato.

Póliza: Tiene carácter contractual, además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de prescripciones técnicas y sus Anexos, la oferta económica y técnica que resulta adjudicataria del concurso convocado para adjudicar este contrato, con las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante, el contrato administrativo y la póliza de seguro que se suscriba al efecto, así como las "condiciones generales", las "condiciones particulares", las "cláusulas especiales" y los "suplementos" que se emitan a la misma para complementarla o modificarla. Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

5. DEFINICION DE GARANTIAS

Seguidamente se definen todas las garantías que pueden afectar a todos o algunos de los vehículos asegurados en la presente flota, será en el Anexo I del presente pliego donde se indiquen cuáles son las garantías objeto de cobertura para cada uno de los vehículos.

A. RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA (S.O.A)

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en las condiciones particulares de hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, modificado por la Ley 21/2007, de 11 de julio y en el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.

Esta cobertura obligatoria no alcanzará a los daños corporales o materiales producidos al conductor del vehículo.

Código Seguro de Verificación	IV6TXTXNNTW4JJPC6HWEGECFOE	Fecha	06/03/2019 11:40:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TXTXNNTW4JJPC6HWEGECFOE	Página	3/10



B. RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA CON GARANTÍA LIMITADA A 50.000.000 EUROS (RCC)

Para esta modalidad se garantiza el pago de la indemnización a que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, sean condenados a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo especificado en la póliza y tanto si se encuentra en circulación como parado. Esta garantía cubrirá las indemnizaciones, dentro del límite pactado en las condiciones particulares de la póliza, que excedan de la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria (SOA), fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

Quedan excluidas de las garantías de esta modalidad:

- a) La responsabilidad civil por daños causados a las cosas transportadas en el vehículo.
- b) La responsabilidad por daños causados por las cosas transportadas en el vehículo o que se hallen en poder del asegurado o de personas de quién éste deba responder.
- c) El pago de multas o sanciones impuestas por los Tribunales o Autoridades competentes y las consecuencias de su impago.

C. SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL CONDUCTOR

Garantiza un capital de indemnización para el conductor en los casos de fallecimiento por accidente de circulación e invalidez permanente, así como los gastos de asistencia médica, con los siguientes límites, que podrán ser mejorados por los licitadores en su proposición técnica, mejora que será valorada conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Para turismos, furgonetas, derivados turismos y camiones/tractoras

- Muerte, mínimo 12.000 euros.
- Invalidez permanente absoluta (incluida parcial), mínimo 12.000 euros.
- Asistencia sanitaria, ilimitada en centros concertados durante, al menos, un año.

b) Para motocicleta, ciclomotores y vehículos industriales (se incluyen vehículos industriales con matrícula especial como toritos, excavadoras, palas, cargadoras, etc...)

- Muerte, mínimo 6.000 euros.
- Invalidez permanente absoluta (incluida parcial), mínimo 6.000 euros.
- Asistencia sanitaria, ilimitada en centros concertados durante, al menos, un año.

D. DEFENSA PENAL Y CONSTITUCIÓN DE FIANZAS

Por esta modalidad, el Asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato de seguro, a hacerse cargo de los gastos en que pudiera incurrir el Asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento criminal y prestarle los servicios de asistencia jurídica y extrajudicial derivados de la cobertura del Seguro de Automóviles.

Si en los procesos judiciales seguidos contra el asegurado se produjere sentencia condenatoria, el asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el tribunal superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, pudiendo éste interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del asegurado, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso origine.

Código Seguro de Verificación	IV6TXTXNNTW4JJPC6HWEGECFOE	Fecha	06/03/2019 11:40:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TXTXNNTW4JJPC6HWEGECFOE	Página	4/10



Cuando se produjera algún conflicto entre el asegurado y el asegurador motivado por tener que sustentar éste intereses contrarios a la defensa del asegurado, el asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el asegurado podrá optar por el mantenimiento de la dirección jurídica por el asegurador o confiar su propia defensa a otra persona.

La presente cobertura incluirá igualmente la constitución de la fianza que en causa criminal se le exigiera al asegurado para asegurar su libertad provisional; la constitución de las fianzas judiciales exigidas al asegurado para garantizar su responsabilidad civil y las costas judiciales, que deba satisfacer el asegurado.

E. RECLAMACIÓN DE DAÑOS

Mediante esta cobertura se garantiza la reclamación al tercero responsable, amistosa o judicialmente, en nombre del Asegurado, sus familiares o asalariados o Conductor autorizado, de la indemnización por los daños y perjuicios causados por dicho tercero con motivo de hechos que deriven del riesgo especificado.

F. ROTURA DE LUNAS

Mediante esta cobertura se garantizan las roturas de las lunas delantera y trasera, de las puertas y de otras laterales del vehículo asegurado, cuando su rotura se produzca por una causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del asegurado o del conductor, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o durante su transporte.

G. ASISTENCIA EN VIAJE

Mediante esta cobertura se cubren las prestaciones que se indican más abajo como mínimo, cuando durante un desplazamiento con el vehículo asegurado se produzca alguna contingencia que impida la continuación del viaje derivada de inmovilización del vehículo en cualquier tipo de vía, por avería mecánica, accidente de circulación o robo del vehículo, fallecimiento del conductor, enfermedad o lesión sobrevenida repentinamente durante el viaje aunque no se derive de accidente de circulación.

Como mínimo esta garantía cubrirá:

SERVICIOS RELATIVOS A LOS VEHICULOS

- AYUDA TÉCNICA EN CARRETERA
- REMOLCAJE
- RESCATE
- ENVÍO DE PIEZAS DE RECAMBIO
- ENVÍO DE CHÓFER PROFESIONAL
- GASTOS DE ABANDONO LEGAL DEL VEHICULO

SERVICIOS RELATIVOS A LAS PERSONAS

- TRANSPORTE O REPATRIACIÓN SANITARIA DE HERIDOS O ENFERMOS
- TRANSPORTE O REPATRIACIÓN DE LOS ASEGURADOS
- TRANSPORTE O REPATRIACIÓN DE MENORES O MAYORES DE 70 AÑOS.
- DESPLAZAMIENTO DE UN FAMILIAR EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN
- ASISTENCIA MÉDICA Y SANITARIA
- REPATRIACIÓN O TRASLADO DEL ASEGURADO FALLECIDO No están comprendidos los gastos de inhumación y ceremonia.

5/10

Código Seguro de Verificación	IV6TXTXNNTW4JJPC6HWEGECFOE	Fecha	06/03/2019 11:40:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TXTXNNTW4JJPC6HWEGECFOE	Página	5/10



- REGRESO ANTICIPADO

Esta garantía tendrá cobertura desde el kilómetro 0 y extiende su ámbito geográfico a todo el territorio nacional.

H. ROBO

Esta cobertura garantizará la indemnización al asegurado en caso de sustracción ilegítima, por parte de terceros, del vehículo asegurado. La indemnización será del 100% del valor de nuevo si el robo se produce durante los dos primeros años desde la matriculación del vehículo y del 100% del valor venal del vehículo, si el robo se produce después de los dos años.

En todo caso, si lo sustraído fuesen piezas que constituyan partes fijas del vehículo, se indemnizará el 100% de su valor de nuevo.

I. INCENDIO

Esta cobertura garantizará la Los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de incendio, explosión y caída del rayo, tanto en circulación como en reposo o siendo transportado. También se incluirán:

- Los gastos incurridos por la actuación del Servicio de Bomberos o salvamento del vehículo como consecuencia de un siniestro.

- Los que afecten a la instalación y aparatos eléctricos y sus accesorios, a consecuencia de cortocircuito y propia combustión, aunque no se derive incendio, siempre que estos daños se produzcan por efectos de la electricidad.

La indemnización será del 100% del valor de nuevo si el incendio se produce durante los dos primeros años desde la matriculación del vehículo y del 100% del valor venal del vehículo, si el robo se produce después de los dos años.

En todo caso, si el siniestro fuese parcial, se indemnizará el 100% del valor de reparación del vehículo siniestrado.

J. DAÑOS PROPIOS

Quedarán asegurados los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente producido por una hecho, violento e imprevisto, con independencia de la voluntad de conductor, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o en curso de su transporte.

6. GARANTIAS MINIMAS POR TIPO DE VEHICULO

Las garantías mínimas por tipo de vehículo, son las expresamente indicadas en el Anexo I, del presente pliego Técnico

7. ÁMBITO TERRITORIAL

Las coberturas serán de ámbito nacional.

8. OTRAS PRESTACIONES

Los conductores de los vehículos asegurados, serán innominados. A tal efecto no se tendrá en consideración a ningún efecto la edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los conductores, si bien dicho permiso deberá ser en todo momento, idóneo respecto del vehículo conducido.

Todas las coberturas anteriormente señaladas no se verán afectadas por ningún tipo de franquicia, salvo la que se pueda indicar para la garantía de Daños Propios.

Cobertura a siniestros ocurridos entre varios vehículos del tomador, siempre que no exista conducta dolosa.

6/10

Código Seguro de Verificación	IV6TXXNNTW4JJPC6HWEGECFOE	Fecha	06/03/2019 11:40:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TXXNNTW4JJPC6HWEGECFOE	Página	6/10



Libre elección de taller.

Vencimientos unificados.

Quedan incluidos los gastos de rotulación para aquellos vehículos que estuviesen rotulados, a consecuencia de un siniestro cubierto.

9. RIESGOS EXCLUIDOS

Con objeto de promover al máximo la concurrencia de las compañías a la contratación del seguro que se delimita en el presente pliego, las exclusiones podrán ser delimitadas técnicamente por las ofertas que presenten los licitadores.

En consecuencia, las propuestas contendrán mención de todos los riesgos excluidos para cada una de las coberturas contempladas, en términos que no puedan ser origen de dudas, y que no vulnere el objeto del pliego.

La Mesa de la Contratación valorará la proposición que sea más ventajosa para esta Administración, de acuerdo con los criterios de ponderación fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se rechazarán aquellas ofertas que limiten el objeto de este seguro mediante exclusiones no comunes en el mercado asegurador.

10. GESTIÓN DE FLOTA

Se adjunta como Anexo I la relación de vehículos a asegurar. No obstante, el Asegurador garantizará la totalidad de la flota de vehículos DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULOS PAR DEL CONDADO, asumiendo la cobertura del vehículo que por error u omisión involuntaria no hubiera sido dado de alta en las garantías del seguro y en iguales circunstancias de coberturas al resto de vehículos de similares características. En este supuesto el Asegurador tendrá derecho a percibir la correspondiente prima desde que el vehículo debiera haberse asegurado hasta el vencimiento unificado de la flota. Esta extensión de cobertura será válida aún en el caso de ocurrencia del siniestro.

Altas y bajas. En el caso de inclusión de nuevos Vehículos, durante la anualidad del seguro, la Entidad Aseguradora procederá a incluirlos en la misma mediante la correspondiente Póliza y recibo o certificado de seguro hasta el vencimiento de la misma. Dicha prima anual deberá ser igual a la correspondiente a un vehículo del mismo grupo de los ya asegurados y se hará prorrateada hasta el vencimiento que coincidirá con el de los restantes vehículos asegurados.

En el caso de baja de Vehículos que ya se encontraban en Póliza, la Entidad Aseguradora procederá a emitir el correspondiente recibo de Extorno de la prima no consumida desde la fecha de baja hasta el vencimiento de la póliza.

En los vehículos que se den las circunstancias anteriores, altas o bajas, la prima se calculará prorrateando la prima anual del grupo correspondiente a los días que efectivamente este de alta en el primer caso y los días no consumidos en el segundo.

Certificados. Independientemente del contrato único, será expedido un certificado por la compañía Aseguradora para cada vehículo (certificados individualizados) en el que se especifiquen además de otros datos básicos las garantías cubiertas por el Asegurador en cada caso concreto. La aseguradora adjudicataria se compromete a entregar estos certificados en un plazo no superior a dos días laborables tras la adjudicación del contrato y posteriormente tras las sucesivas peticiones de altas.

11. REVISIÓN DE PRECIOS Y REGULARIZACIÓN

Este contrato no podrá ser objeto de revisión de precios aunque si de regularizaciones, las cuales podrán ser motivadas por altas y/o bajas de vehículos, así como por la posible modificación de las garantías.

7/10

Código Seguro de Verificación	IV6TXXNNTW4JJPC6HWEGECFOE	Fecha	06/03/2019 11:40:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TXXNNTW4JJPC6HWEGECFOE	Página	7/10



12. INFORMACIÓN DE SINIESTROS

El AYUNTAMIENTO o el mediador de la póliza, podrán requerir a la Aseguradora, cuando lo consideren oportuno un informe en el que se le indique el estado de tramitación de los siniestros ocurridos amparados por la póliza.

En todo caso, anualmente, el adjudicatario de este contrato a través del mediador designado, deberá facilitar en soporte informático (Excel) la información mínima siniestral indicada a continuación:

- Fecha del siniestro.
- Matrícula.
- Número de póliza.
- Garantía afectada.
- Culpabilidad.
- Pagos realizados.
- Reservas.
- Recobros.
- Situación y estado del siniestro.
- Vía judicial.

En caso de resolución, denuncia o incumplimiento del contrato la Compañía Adjudicataria vendrá obligada a informar de los asuntos pendientes y continuar la tramitación hasta su finalización.

13. CLAUSULA DE "ERROR ADMINISTRATIVO"

Si en caso de error u olvido no malintencionado del Tomador no se hubiera incluido en póliza a uno o varios vehículos o bien no se hubiera notificado la alta o baja de alguno de ellos o en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y estos resultaran siniestrados, será válido un certificado DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO acreditando la propiedad sobre dicho vehículo, con el objeto de proceder por parte del asegurador a la cobertura de dicho siniestro, siempre previo pago de la prima que correspondiese.

14. MEJORAS

Los licitadores podrán introducir en sus propuestas a las condiciones que se recogen en el presente pliego, las cuales tienen consideración de condiciones mínimas, mejoras según lo establecido en los criterios de valoración aplicables a este concurso, en el pliego administrativo.

15. ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La prestación al Tomador de los servicios de asesoramiento y mediación de Seguros Privados, así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato de seguro será efectuada por Grupo Pacc S.A

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones de cualquier índole que se deriven del contrato serán cursados por el Tomador del seguro y/o Asegurados y/o Beneficiarios a la compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación a través de Grupo Pacc, S.A. y viceversa.

En BOLLULLOS PAR DEL CONDADO, a 29 de noviembre de 2018

8/10

Código Seguro de Verificación	IV6TXXNNTW4JJPC6HWEGECFOE	Fecha	06/03/2019 11:40:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TXXNNTW4JJPC6HWEGECFOE	Página	8/10



ANEXO I

N ORDEN	MARCA MODELO VERSION	MATRICULA	TIPO DE VEHICULO	CV/PMA/CC	USO	COBERTURAS ACTUALES
1	CASE IH JX904RM	E4767BCP	VEH INDUSTRIAL	5,9	AGRICOLA	TERCEROS + ACC
2	HONDA CRF 250 R	0125HMR	MOTO	250CC	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	TERCEROS + ACC+AV
3	HONDA CRF 250 R	0775HNR	MOTO	250CC	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	TERCEROS + ACC+AV
4	HERCULANO T2EB 6000 EL	E9117BFG	REMOLQUE AGRICOLA	8 TN	SERVICIOS	TERCEROS + AV
5	CARMIX ONE HORMIGONERA	E8512BFC	VEH INDUSTRIAL	5,5	OBRAS Y SERVICIOS	TERCEROS + ACC + AV + LU
6	J.C.B. 4 CX-4WS SM PALA	E6595BDX	VEH. ESPECIAL (PALA)	0	OBRAS Y SERVICIOS	TERCEROS + ACC + AV + LU
7	RENAULT MEGANE 1.6 CLASSIC RXE	2787FNR	TURISMO	110 CV	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	TERCEROS + ACC + AV + LU
8	FIAT PUNTO 11 1.2 8V BASE	5667BPJ	TURISMO	60 CV	POLICIA	TERCEROS + ACC + AV + LU
9	OPEL CORSA 1.3 CDTI C'IMON	4392GMX	TURISMO	90 CV	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	TERCEROS + ACC + AV + LU
10	CITROEN BERLINGO 1.9 D X COMBI	8910BGG	DERIVADOS DE TURISM	71 CV / PMA: 1,1	TRANSPORTE MERC. PROPIAS	TERCEROS + ACC + AV + LU
11	CITROEN BERLINGO 1.9 D X COMB/	8855BRW	DERIVADOS DE TURISM	71 CV	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	TERCEROS + ACC + AV + LU
12	CITROEN BERLINGO 1.9 D X COMBI	8823BGC	DERIVADOS DE TURISM	71 CV / PMA: 1,1	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	TERCEROS + ACC + AV + LU
13	PEUGEOT PARTNER 1.9 D COMBI PRO	4281DNL	DERIVADOS DE TURISM	71 CV / PMA: 1,1	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	TERCEROS + ACC + AV + LU
14	CITROEN C-15 RD HIT	H4414X	DERIVADOS DE TURISM	0	Privado y Trabajo servicios técnicos	TERCEROS + ACC + AV + LU
15	VOLVO 940 TD	Z4012AV	TURISMO	122 CV	UTILIZACION EMPRESA USO PRIVADO	TERCEROS + ACC + AV + LU
16	NISSAN TERRANO 11 2.7 TD	H0352V	TODOTERRENO	100 CV	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	TERCEROS + ACC + AV + LU

Código Seguro de Verificación	IV6TXXNNTW4JJPC6HWEGECFOE	Fecha	06/03/2019 11:40:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TXXNNTW4JJPC6HWEGECFOE	Página	9/10



17	FORD MONDEO 2.0 TDCI GHIA	3268DFX	TURISMO	130 CV	ACTIVIDAD COMERCIAL. USO PRIVADO	TERCEROS + ACC + AV + LU
18	VOLKSWAGEN LT 28 2.5TDI FURGON M	2889FMJ	FURGONETA	90 CV / PMA: 2,8	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	TERCEROS + ACC + AV + LU
19	IVECO 150 E 18	H6419P	CAMIÓN	PMA: 15,0	TRANSPORTE MERC. PROPIAS	TERCEROS + ACC + AV + LU
20	FORD TRANSIT 350 L BUS	4089DDX	MINI BUS 14 ASIENTOS	115 CV	TRANSPORTE MERC. PROPIAS	TERCEROS + SOVI

Leyenda:

TERCEROS: S.O.A. , R.C.C. , Defensa, Reclamación de daños, y seguro de accidentes de conductor (la cobertura de accidentes no se incluirá en el minibus, remolques, semirremolques si los hubiera)

AV: Asistencia en viaje

LU: Lunas

ROB: Robo

INC: Incendio

SOVI: Seguro Obligatorio de Viajeros

Código Seguro de Verificación	IV6TXTXNNTW4JJPC6HWEGECFOE	Fecha	06/03/2019 11:40:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA FABIOLA ROSADO MORENO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TXTXNNTW4JJPC6HWEGECFOE	Página	10/10

